ESTUDIO PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación que pretende realizar la entidad Estatal; estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, en esta oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía consistente en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo (dd/mm/aaaa)	**ABRIL DE 2024**
Dependencia que diligencia el estudio previo	**Secretaria del Interior y de Gobierno**
Tipo de Contrato	**Prestación de Servicios**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 DE 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.2.1.5.1)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio de San Jacinto en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal. Como entidad descentralizada territorialmente cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a desarrollar el plan de desarrollo municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la constitución política le señala al estado, tal como lo dispone el artículo 2° de la carta superior y 3° de la Ley 80 de 1993. Que en virtud de dar cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal, y teniendo como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, garantizar la seguridad de sus conciudadanos, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Arts. 2, 209, 315 -3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

	En cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, el ejecutivo como primera autoridad administrativa, constantemente debe visitar a las comunidades, veredas, centros poblados de la jurisdicción, municipios y ciudades cercanas, atender los asuntos propios de su cargo, realizar el trámite de diligencias administrativas ante diversas instancias de orden municipal, departamental y nacional, acudir oportunamente a las citaciones y requerimientos de las autoridades y organismos de control, así como dar cumplimiento a la agenda concertada, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de la Representante Legal del Municipio, al igual que de los funcionarios de las dependencias de la Alcaldía cuando se movilicen en misión oficial. Dadas estas circunstancias la Representante Legal del Municipio en cumplimiento de las funciones propias del cargo, igualmente necesita imperiosamente movilizarse constantemente a la capital del Departamento y demás centros urbanos de la región, por lo que se debe contratar en calidad de arrendamiento o alquiler un vehículo tipo camioneta en excelente estado, que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la dignidad que ostenta. No se pretende contratar el servicio de transporte sino el alquiler y/o arrendamiento de un vehículo que garantice la prestación del servicio en las condiciones y con la disponibilidad que se requiere. Es de tener en cuenta que a la fecha el Municipio no cuenta con un vehículo propio que facilite el desplazamiento del Alcalde y de los funcionarios, por lo tanto dadas las circunstancias, se hace necesario el alquiler de un vehículo que garantice el desplazamiento en forma segura y se adecue a las condiciones de la malla vehicular existente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. En consecuencia y dadas las características de la necesidad, se hace indispensable iniciar un proceso para la contratación del alquiler de un vehículo para el servicio de la alcaldesa Municipal, alquiler y/o arrendamiento que no incluye el conductor del vehículo, ni el suministro de combustible. Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato para el alquiler de un (1) vehículo, con las especificaciones técnicas que se mencionaran más adelante. De conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. Decreto N° 1082 de 2015, La Secretaria del Interior y de Gobierno elabora los presentes estudios y documentos previos con el fin de determinar a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para realizar este proceso.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual	**"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**
3.2.2. Clasificación del UNSPSC	Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los bienes

ClasificaciónUNSPSC	PRODUCTO
78111808	ALQUILER DE VEHICULOS

3.2.3. Especificaciones Del Objeto Contractual

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio San Jacinto a suministrar en términos específicos los elementos requeridos que contienen las siguientes especificaciones:

TIPO	CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA	WAGON
MODELO	2022 EN ADELANTE
MOTOR	IGUAL O SUPERIOR A 2.3 CC
CAPACIDAD PASAJEROS	IGUAL O SUPERIOR A 6 PERSONAS
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL Y/O GASOLINA
AIRBAG	MINIMO PARA 5 PASAJEROS
DOCUMENTOS	- BOTIQUÍN - EQUIPO DE CARRETERA ESTÁNDAR REGLAMENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. - SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE. - PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO VIGENTE. - TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. - CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN O DE AFILIACIÓN A EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS QUE OFRECE. - COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUNT

Mantenimiento: El contratista, será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.

Nota: Los requerimientos técnicos, señalan las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Municipio; por lo que los proponentes deberán guiarse al ofrecer sus productos.

Destinación: El vehículo estará a disposición de la señora alcaldesa del Municipio de San Jacinto Bolívar, tiempo completo, incluyendo sábados, domingos y festivos.

El vehículo debe cumplir con los requerimientos establecidos por el órgano de tránsito, así como la normatividad aplicable: Decreto 805 de 2008, Decreto 3964 de 2009, Decreto 4817 de 2010 y Decreto 048 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

4.1. Obligaciones del contratista	EL contratista se obligara a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a: - Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. - Alquilar el vehículo acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. - Verificar todas las características exigidas. - Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. - Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. - Dejar a disposición de la administración municipal en un 100% el vehículo durante el tiempo que dure el contrato. - Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo. - En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la Secretaría del Interior y de Gobierno, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces - Mantener al día el pago de los impuestos del vehículo, seguro obligatorio y Pólizas contra todo riesgo. - Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con los vehículos con ocasión de la prestación del servicio.

	✚ No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Municipio. ✚ Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. ✚ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. ✚ Realizar los mantenimientos del vehículo cada vez que la administración lo requiera. ✚ Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. ✚ Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. ✚ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. ✚ Poner a disposición el vehículo las 24 horas al día, 7 días a la semana. ✚ Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. ✚ Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato. ✚ En el evento en que el vehículo sufra avería, deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. ✚ Colocar y mantener a disposición del Municipio el vehículo arrendado en excelentes condiciones de funcionamiento. ✚ Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al interventor acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato.
4.2. Obligaciones del Municipio de San Jacinto.	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO se obliga a: ✚ Realizar el registro presupuestal correspondiente ✚ Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. ✚ Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. ✚ Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato ✚ Realizar la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. ✚ Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.

	▪ Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. ▪ Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. ▪ Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el valor estimado del objeto a contratar, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista que se aplicará en este proceso de contratación será el de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993 como estatuto general de la contratación estatal, y demás Leyes civiles y comerciales que adicionen, complementen o regulen la materia o en efectos se apliquen al objeto del contrato.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de la selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de San Jacinto Bolívar, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

7. CONVOCATORIA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán*

contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

La Alcaldía Municipal de San Jacinto, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2.*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el municipio de San Jacinto, el mismo considera pertinente la limitación territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)**

8.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	2024040801
Fecha de Expedición	08 de abril de 2024
Descripción Rubro	Arrendamientos
Valor	$ 36.400.000
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto

El presupuesto oficial está determinado en los estudios y documentos previos. El cual incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente; además comprende todos los costos que puede generar el objeto de la contratación de mínima cuantía, por lo que, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

8.2. Forma de Pago del Contrato

La Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (05) Pagos mensuales. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo satisfacción de todas las actividades contractuales.

Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los

pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo en la actividad.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el Contratista, se ha verificado las condiciones de la prestación del servicio en el mercado de servicios del Municipio de San Jacinto, por lo cual se pudo establecer que para la satisfacción de las necesidades descritas se requiere de una persona natural o jurídica, con experiencia acreditada y que haya transcurrido en el servicio a entidades públicas, en contratos similares.

Por otro lado, de acuerdo a las necesidades planteadas, al histórico de contratación de la entidad y al análisis del mercado de servicios se ha definido que el perfil es el de una persona idónea con experiencia en temas relacionados con el objeto de la referencia.

Para la determinación del valor se tuvieron en un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios en el Municipio de San Jacinto, lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación de la cuenta valor y la escogencia del personal idóneo.

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	MC-006-2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$25.380.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-03-2021
25	MC-049-2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$24.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 20-03-2020
41	MC-005-2019	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR"	Bolívar : San Jacinto	$23.100.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-03-2019

ESTUDIO PREVIOS

115	MC-016-2017	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	Alquiler de un vehículo para uso oficial del despacho del alcalde para uso de las funciones propias de su cargo 24 horas 7 días a la semana	Bolívar : San Jacinto	$20.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-05-2017
15	MC-001-2022	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$28.000.000,00	Fecha de apertura 09-02-2022
1	MC-015-2022	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$10.000.000,00	Fecha de apertura 08-11-2022
1	MC-022-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$32.400.000,00	Fecha de apertura 30-05-2023

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaria del Interior y de Gobierno del Municipio de San Jacinto Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se detallarán en el anexo 1, que hace parte integral del presente estudio previo.

MATRIZ DE RIESGO

11. GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, “La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para el presente caso en virtud teniendo en cuenta la forma de pago y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el municipio no exigirá al contratista garantías para la ejecución del objeto contractual.

12. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de San Jacinto invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

13. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será adelantado por la Alcaldía a través de la Secretaria del Interior y de Gobierno.

El supervisor entre otras, tendrá las siguientes funciones:

a) *Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
b) *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.*
c) *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
d) *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
e) *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
f) *Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.*

Dependencia	Secretaria del Interior y de Gobierno
Cargo	Secretaria del Interior y de Gobierno

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2024.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de San Jacinto Bolívar libre de cualquier daño a perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Esta Clausula deberá quedar incluida en el futuro contrato en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores - post contractuales- a la liquidación, la entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

San Jacinto (Bolívar)	
Firma	**ORIGINAL FIRMADO**
Nombre	**ERIKA RICO LLANOS**
Cargo	**Secretaria del Interior y de Gobierno**